DICTAMEN UOC Nº 20/14
QUE MODIFCIA Y AMPLIA EL DICTAMEN Nº 15/14

1.- ANTECEDENTES:
Expediente N° 3805/2005 **Recurrente:** Luis Alberto Elizeche Bello y otro.

Nota DNCP/NOTA Nº 42973/2014

2.- CONSIDERACIONES:

Visto, la nota de reparo DNCP/NOTA Nº 42973/2014 de fecha 28 de noviembre de 2014 por la cual realizan las observaciones encontradas en el proceso de llamado.

Atendiendo el punto Nº 1 en donde señalan: *"Solicitamos a la convocante aclarar la condición de la ocupación actual del inmueble a adquirir, si bien la convocante manifiesta en su nota de reparo que no necesariamente los inmuebles pretendidos por los campesinos deben estar ocupados para que la convocante los adquiera, las argumentaciones que se desprenden del Dictamen de UOC que justifica la intención de compra por la vía de la excepción del inmueble en cuestión se basan en que dicho inmueble se encuentra ocupado desde hace varios años con ocupaciones de hecho, por lo que solicitamos aclarar el porcentaje de ocupación del inmueble, la cantidad de familias que actualmente se encuentran asentadas y el número de miembros de las mismas y si el INDERT fue el que realizó el censo para la determinación dichos datos solicitados, dichas justificaciones deberán desprenderse de un Dictamen ampliatorio, así mismo de las documentaciones adjuntas a la nota de reparo no se pueden determinar lo solicitado anteriormente y cuál fue el órgano que las realizó ni las fechas de los mismos"*

Es necesario realizar las modificaciones y aclaraciones pertinentes de tal modo a evitar futuras confusiones al respecto de lo observado, por lo cual traemos a la vista el Expediente Nº 3805/2005 caratulado "Luis Alberto Elizeche Bello y otro s/Oferta de Propiedad" a fin de analizar lo solicitado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Verificando el expediente en fecha 05 de julio de 2010 se ha realizado un estudio de las familias ocupantes de dicha propiedad, observando que se encuentran asentadas unas 13 familias y conforme a las avaluaciones realizadas tanto por el MOPC y los informes técnicos realizados por funcionarios del INDERT el inmueble se encuentra totalmente ocupado, es decir, ocupan el 100% (cien por ciento) desde hace varios años, lo cual implica que los ocupantes han instalados los servicios básicos y en funcionamiento, así como también Escuelas, Hospitales, Iglesias y otros, el campo lo utilizan para uso agrícola como para cultivo de renta y subsistencia en la Finca objeto del presente. Además, los ocupantes de la propiedad ya tienen arraigo, en consecuencia, nos encontramos ante la regularización de propiedad, lo que constituye objetivo de la reforma agraria.

El Censo de familias fue realizado en el año 2010 por el Agente Regional del INDERT en la zona Agr. Carlos González A. donde menciona a los propietarios del lote, con sus respectivos datos, número de finca y padrón más la superficie promedia que obtienen los lugareños quienes ya tienen sus viviendas asentadas con cultivos diversos, animales vacunos y de corral que utilizan como sustento familiar. Las documentaciones de la finca objeto del presente llamado no contienen objeciones o problemas de tramitación, ella sigue su curso por tanto sin generar inconveniente.

Los hechos indicados en el dictamen Nº 42 de fecha 31 de diciembre de 2010 y recalcados en el dictamen UOC Nº 15/14 son certeros además se encuentran detallados, tales como la ocupación y el arraigo de los pobladores desde hace décadas. Cabe resaltar que no existe ninguna superposición, con el inmueble que ahora se pretende adquirir. Las fracciones tituladas se encuentran dentro de la finca a ser adquirida y corresponden a núcleos rurales o ampliaciones, generadas por el INDERT (en ese entonces

Lic. Federico Ríos Paciello
Director Gral. UOC
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay

IBR). Se ha cometido el error de indicar esta propiedad privada, como fiscal, por tanto con esta tramitación se pretende corregir dicho error correspondiendo la regularización de esta situación particular, más aún cuando el lindero de esta propiedad la finca 227 de Acahay ya fue adquirido en las mismas circunstancias y en idénticas condiciones que este terreno.

3.- CONCLUSION:

En atención a lo expuesto, y considerando los antecedentes más arriba mencionados que se hallan probadamente sustentados y fundados los argumentos, por tanto, el responsable de la Unidad Operativa de Contrataciones del INDERT realiza el presente dictamen ampliatorio manifestando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas lo solicitado en la siguiente planilla:

DESCRIPCIÓN	RESPUESTA
Porcentaje de Ocupación	100 % (cien por ciento)
Cantidad de Familias Asentadas	13 familias
Número de miembros de la misma	4 personas promedio
Censo realizado por	INDERT

Es mi dictamen.

Asunción, 28 de noviembre de 2014

LIC. FEDERICO RIOS PACIELLO
Director General
Unidad Operativa de Contrataciones
INDERT

Tacuary 276
Teléfonos: 446 534
443 306 / 494 890
Asunción - Paraguay